

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-154

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-063, acordada en sesión del viernes 03 de junio de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0013-O**, del 07 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-063.- Cambio no sustantivo de los contenidos de las asignaturas de la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución Nro. **CUA-FCSH-2022-11-05-029** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, donde aprueban el cambio no sustantivo de las asignaturas de la carrera Auditoría y Control de Gestión, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el cambio no sustantivo de los contenidos de las asignaturas de la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Este cambio tendrá vigencia a partir del PAO 2022-2. Las asignaturas se detallan a continuación:

1. AUDG2026 AUDITORÍA DE SISTEMAS INTEGRADOS
2. AUDG2027 AUDITORÍA FINANCIERA I
3. AUDG2029 AUDITORÍA FORENSE
4. AUDG2030 AUDITORÍA OPERACIONAL
5. AUDG2031 AUDITORÍA TRIBUTARIA
6. AUDG2032 CONTABILIDAD AVANZADA
7. AUDG2035 CONTABILIDAD I
8. AUDG2036 CONTABILIDAD II
9. AUDG2037 CONTABILIDAD III
10. AUDG2038 CONTROL INTERNO
11. JURG2006 DERECHO TRIBUTARIO
12. AUDG2039 FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA
13. AUDG2044 GESTIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD
14. AUDG2041 PRÁCTICA TRIBUTARIA
15. ECOG2054 PRESUPUESTO
16. AUDG2042 SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN
17. AUDG2034 CONTABILIDAD FINANCIERA

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC